

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.990)

Artículo 1°.- Derógase el artículo 4° de la Ordenanza n° 6.896 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4º) Este beneficio sólo puede ser utilizado durante el ciclo lectivo por los estudiantes que cursan la Enseñanza General Básica (E.G.B.) 1 y 2, de lunes a viernes, conforme a los turnos de concurrencia a clases, adecuando el horario previo y posterior a efectos de garantizar los traslados. En los casos de la Enseñanza General Básica ((E.G. B.) 3, Polimodal y Escuelas Especiales la franquicia tendrá vigencia durante el ciclo lectivo, de lunes a viernes en el horario de 6 a 24 Horas y los sábados en el horario de 6 a 14 horas ."

Artículo 2: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 01 de junio de 2000.-